

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5188

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0846

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 221.668/17, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación en todas sus partes del Convenio suscripto en fecha 29 de mayo del corriente año, celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Ministra de Desarrollo Social, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, y por otra parte la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes, representada por su titular Sr. Sergio Carlos Javier MAC ALLISTER, el que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que dicho convenio se celebra en el Marco del Programa Nacional “Escuelas de Iniciación Deportiva y Centros de Tecnificación Deportiva” creado por Resolución SDEyR N° 697/16, cuyo objetivo es generar oportunidades de aprendizaje de un deporte en particular en la población infantil y juvenil, abarcando todo el territorio nacional, contando con la colaboración de las Federaciones Deportivas Nacionales de cada especialidad deportiva;

Que por un lado la Provincia manifiesta su adhesión a dicho Programa y a sus objetivos, disponiendo para el desarrollo y organización del mismo los lugares en que se llevaran a cabo las actividades, tomando a su cargo los correspondientes seguros para los participantes, asumiendo el costo del transporte y estadía dentro de su jurisdicción de los entrenadores nacionales y regionales involucrados;

Que por otra parte la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes contribuirá para la implementación del Programa a través de la asignación de becas de enseñanza, traslado de Head Coachs y Entrenadores Regionales hasta el territorio provincial, como así también a las Federaciones Nacionales para adquisición de elementos deportivos básicos;

Que asimismo ambas partes convienen implementar en forma simultánea e iguales condiciones que el Programa antes mencionado, el plan nacional denominado “Centro de Deporte y Salud para Atletas Urbanos”, cuyo objetivo es generar oportunidades para el ejercicio de hábitos saludables en personas adultas y en especial en personas con dificultades anatómicas y fisiológicas;

Que el presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de manifiesten expresamente, con una antelación de 60 días, su voluntad de no renovarlo;

Que por último, la rescisión del presente producirá la derogación de pleno derecho del mismo con excepción de aquellas actividades que en ese momento se encuentren en ejecución, las cuales mantendrán su vigencia hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso, siempre que se cuente con los recursos económicos asignados;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 498/17, emitido por la Dirección General Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 31 y SLYT-GOB-N°

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

629/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Ministra de Desarrollo Social, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, y por otra parte la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes, representada por su titular Sr. Sergio Carlos Javier MAC ALLISTER, en fecha 29 de mayo del corriente año, el que como Anexo I forma parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0841

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2017.-
 Expediente MDS - N° 220.135/16.-

ELIMINASE a partir del día 1° de octubre del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, Una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, Una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N°

3526, del ejercicio 2017.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de octubre del año 2017, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a la agente Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Carina Lucinda FONSECA (D.N.I. N° 28.748.716), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DECRETO N° 0844

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2017.-
 Expediente MPCÍ - N° 436.910/17.-

ESTABLECESE que el Fondo de Acción Social destinado a los trabajadores que se encuentren en condiciones de acceder a la jubilación y que desarrollan actividades laborales como estibadores, guincheros y apuntador de los puertos de la Provincia de Santa Cruz creado por Artículo 1 de la Ley Provincial N° 3186, se integrará e instrumentará de la forma que se prevé en el presente.-

ESTABLECESE que los sujetos enunciados en el artículo precedente deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria la solicitud para acceder a la prestación.-

La solicitud deberá realizarse en el periodo que va desde el inicio formal del trámite tendiente a obtener la prestación jubilatoria y hasta la percepción la liquidación correspondiente al primer haber jubilatorio sin excepción alguna.-

El interesado deberá acreditar: domicilio real en la Provincia de Santa Cruz con dos años de residencia como mínimo, certificación de servicios expedida por la Empresa/s donde presta servicios, certificación de aportes previsionales de la caja que corresponda, libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudor Alimentario, declaración jurada que acredite que no es titular de prestaciones de asistencia social, asignaciones y/o pensiones graciables extendidos por entidades u organismos nacionales y/o provinciales.

La autoridad de aplicación podrá disponer las medidas necesarias a fin de verificar la situación socioeconómica declarada por el solicitante.-

ESTABLECESE que la asignación o prestación social al que resulte acreedor el estibador, guinchero y apuntador será abonada por única vez previo cumplimiento de los requisitos exigidos en tiempo oportuno dejándose aclarado que la misma no reviste carácter retroactivo, acumulativo, ni remunerativo.

El pago del beneficio está supeditado a la efectiva integración del fondo dispuesto en la Ley N° 3186.-

DISPONESE que el monto a percibir por los beneficiarios será uniforme y establecido por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de acuerdo a la disponibilidad de recursos que compongan el fondo y la cantidad de solicitantes que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio, conforme lo informara el Sindicato que nuclea a los trabajadores comprendidos.-

TRANSFIERASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a la Cuenta Especial a crearse en el Banco Santa Cruz S.A., denominada “FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADO A ESTIBADORES, GUINCHEROS Y APUNTADORES DE

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

La Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, a través de sus áreas de competencia tomarán intervención a los efectos de la administración, control, afectación, ejecución presupuestaria de los fondos afectados.-

DESIGNASE en carácter de Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministro de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz.-

Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar normas aclaratorias e interpretativas necesarias para la implementación de la Ley N° 3186.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar la afectación y/o adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del presente.-

DECRETO N° 0845

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MDS - N° 215.431/15.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones MDS-Nros. 1525/16 y 0261/17 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**PUR AQUA**” de Daniel y Pablo **MANSILLA S.H.**, en concepto de provisión de recargas de agua por 20 litros, en el transcurso de los meses de agosto y septiembre del año 2015, destinados al Hogar Diurno de Niños “**Asher Aike**” dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de dicho Ministerio.-

APROPIASE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)**, por tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0847

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MDS - N° 219.165/16.-

RECONOCESE los servicios efectivamente prestados y abonados por el extinto Sergio **OBREGON** (Clase 1953 – D.N.I. N° 11.058.043), por el período comprendido entre las fechas 1° de noviembre del año 2014 al 15 de agosto del año 2016, fecha en la que se produce su deceso, quien prestó funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 0848

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente CPE - N° 666.496/17.-

ELIMINASE a partir del día 1° de septiembre del año 2017, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, Una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3526.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de septiembre del año 2017, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Luisina **LARROSA KOCH** (D.N.I. N° 36.719.606), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0849

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente CPE - N° 667.672/17.-

DESIGNASE como Auxiliar de Gabinete de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación al

señor Hebert Francisco **TECHERA HARGAIN** (Clase 1972 – D.N.I. N° 18.776.418), asignándole la cantidad de dos mil doscientas (2200) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y su reglamentación.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado Auxiliar percibirá viáticos, los que serán liquidados al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento con sus tareas, lo que se practicarán conforme al módulo III.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente, ascendiendo el mismo a la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 193.520,31)**, con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo (\$ 145.750,00) - Sueldo Anual Complementario (\$ 12.145,83) - Contribuciones Patronales (\$ 35.624,48) - PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.-

DECRETO N° 0850

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MS - N° 966.461/16.-

DEJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto N° 0291 de fecha 11 de abril del año 2017, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Gimena **MATURANA** (D.N.I. N° 35.742.267), para cumplir funciones como Obstétrica, en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 17 – Agrupamiento: C – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 “**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**” y sus modificatorias, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 0851

RIO GALLEGOS 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MSA - N° 964.647/15.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0660/16 y sus modificatorias MS-N° 958/16, MSA-Nros. 1539/16 y 1068/17, emanadas por el Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**L.J.K. Editorial S.A.**” – C.U.I.T.-N° 33-70254224-9, en concepto de servicio de publicidad brindado en el mes de septiembre del año 2015.-

APROPIASE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.262,80)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0852

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2017.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 26 de septiembre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 0853

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 964.364/15.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Agrupamiento: Administrativo, a las agentes Alicia Carina **VASQUEZ** (D.N.I. N° 26.870.158), Jezabel Jesica **OJEDA** (D.N.I. N° 36.107.480), y Natalia Alejandra **DURISBURU** (D.N.I. N° 31.198.711), quienes actualmente revistan como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 11 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLECESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADAS** tres (3) Categoría 11, en el Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADAS** tres (3) Categoría 11, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2017 – Ley de Presupuesto N° 3526.-

DECRETO N° 0854

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.475/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2017, en el cargo de Directora de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Gisella Melisa **BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 35.569.652), conforme los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su actual situación de revista escalafonaria como agente planta permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11 – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0840

RIO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 051.007/55/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 53, correspondiente a la Obra: “**PLAN 54 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RIO GALLEGOS**”, a favor del señor Eduardo Daniel **FELGUEROSO** (DNI N° 26.324.340), de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1978, de estado civil soltero, en condominio con la señora Daniela Susana **CONSTANZO** (DNI N° 26.665.622), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de julio de 1978, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° anterior, se fijó en la suma total de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 946.389,05.-)**, el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, habiendo abonado

en concepto de Canon de Uso Amortizable la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.530,97.-), quedando un saldo total de deuda, a julio de 2017, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 902.858,08.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenio para tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boletín de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio ubicado en el Plan 54 Viviendas para Trabajadores de la Salud I Etapa, Casa N° 53, de esta ciudad Capital.-

REMITIR, a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades; y al Ministerio de Salud, ambos de esta ciudad Capital.-

DISPOSICION P.G.S.C.

DISPOSICION N° 11

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 505.807-MG/2017.-

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/2017 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**;

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la **Ley N° 3.523 de Seguridad Pública** en cuanto se le asigna al **MINISTERIO DE GOBIERNO** la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la **REPÚBLICA ARGENTINA** o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/2017 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación;

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de

establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas;

Que producto de un análisis efectuado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN** dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS** se determinó la necesidad de llevar adelante una programación académica tendiente a la formación de **Instructores de Tiro Policial**;

Que por Nota N° 255-S.P.IyDD.HH/2017 la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS** perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado la autorización para realizar curso **“INSTRUCTOR DE TIRO POLICIAL”**;

Que el mentado curso fue planificado bajo un formato bimodal, con una primera etapa a desarrollarse a través de una plataforma virtual - con una duración de **TRES (03) meses** (del 05/09 al 04/12 del corriente año), y una etapa presencial (del 04/12 al 08/12 del corriente año);

Que el curso en mención tiene como finalidad llevar adelante la formación de **CATORCE (14) instructores** con estricta representación de las diversas **DIRECCIONES GENERALES ZONALES** pertenecientes a la **Institución Policial**;

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en **ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17** y **ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17**;

Que así también, es propio aprobar los contenidos mínimos de capacitación a desarrollar mediante el curso de **marrras**;

Que para el desarrollo e implementación del curso aprobado es necesario designar como coordinador de las acciones a implementarse al **Comisario Fernando Eduardo ESCOBAR** (Profesor Instructor Nacional de Tiro I.T.A. Leg. 4899);

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DEPACHO** de la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD** ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el **Decreto N° 111/2017** y la facultad delegada por el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello y atento al Dictamen N° 0139/2017, emitido por la Dirección General de asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad de Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 63 y 63 vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

1°.- AUTORIZASE, la realización del Curso de **INSTRUCTORES DE TIRO POLICIAL** en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

2°.- APRUEBASE, los contenidos mínimos de capacitación a desarrollarse en el Curso aprobado por el artículo precedente en virtud a las especificaciones obrantes en **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Disposición.-

3°.- DESIGNASE, coordinador de las acciones a implementarse por el Curso de **INSTRUCTORES DE TIRO POLICIAL** al **Comisario Fernando Eduardo ESCOBAR** (Profesor Instructor Nacional de Tiro I.T.A. Leg. 4899).-

4°.- AUTORIZASE, al **DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN** dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS** a dictar los actos administrativos complementarios y aclaratorios a la presente Disposición. -

5°.- La presente Disposición será refrendada por el Señor Director Provincial de Coordinación, Planeamiento y Formación.-

6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHIVASE**. -

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación
y Gestión de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente **MPCI-N° 435.822/16**; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 47-SEPyA-2016 se inicio sumario administrativo al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 02 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero **“Las Buitreras”**, paraje denominado **“Buitreras”**, curso de agua **“Río Gallegos”**;

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa, se hallan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen **DPAL-N° 111/17**, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 47-SEPyA-2016 al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** (D.N.I. N° 33.724.081), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** en su domicilio de Avenida Presidente Néstor Kirchner N° 2407 – Departamento 2, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.995/17; y

CONSIDERANDO:

Que se llevaron a cabo durante el año 2017 dos reuniones anuales de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, realizada en la Provincia de Chubut, en la cual se definen los principales lineamientos y medidas regionales referidas al desarrollo sustentable y al control y fiscalización de la Pesca Deportiva, evaluación de la temporada anterior, y modificaciones al reglamento regional, de la cual la Provincia de Santa Cruz participó mediante la Dirección de Pesca Continental tal consta en Actas a fojas 2/18;

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut a los 11 días del mes de abril del año 2017, se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, tal cual consta en fojas 2/4 siendo necesario su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que en la segunda reunión, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 1° de junio del año 2017, se aprobó por unanimidad de los representantes el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónica y Anexo Santa Cruz para la temporada 2017/2018;

Que resultado necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que registró en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante la temporada 2017/2018 para el desarrollo sostenible y sustentable de la Pesca Deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en el Río de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie corresponde fijar las fechas de apertura y cierre especificadas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) en el Lago Strobel, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de ejemplares de esta especie, a fin de realizar una protección efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que el inicio de obras de las represas Néstor Kirchner y Jorge Cepernic sobre la cuenca del Río Santa Cruz, comprendida en las siguientes coordenadas: Latitud 71°40' S y 70°07' S, propició la veda parcial en toda la extensión comprendidas en los mencionadas coordenadas (zona geográfica de represas Hidroeléctricas y obradores emplazados en el lugar), Disposición en expediente N° 431.634/15;

Que la presencia de la especie *Salmo trutta trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie de América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre especificadas para los cuerpos de agua con presencia de salmonidos;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que

conlleva al desarrollo cultural, social y emocional de las personas que lo practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación en lo referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la Pesca Deportiva y Continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 359/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20/21;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- **APRUEBASE**, de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz temporada 2017/2018, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Control y Registros Pesqueros, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Fiscalización y Registro de la Pesca, Secretaría de Estado de Turismo, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. ALEXIS QUINTANA

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

**ANEXO I
PARTE PRIMERA
REGLAMENTO GENERAL
DE PESCA DEPORTIVA
CONTINENTAL PATAGÓNICO**

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1°. Autoridades de Aplicación: son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2°. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3°. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

(a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 105.

(b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 210.

(c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 420.

(d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 105.

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

(a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 630.

(b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.890.

(c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 2.520.

B) Permisos Adicionales de Trolling

Para todos los pescadores:

Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D)*: \$ 210.

Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S)*: \$ 420.

Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada

(AT-T)*: \$ 840.

Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a sus jurisdicciones. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/18.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/17 y finaliza el 01/05/18 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8°. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)

03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

9°. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05 - Perca (*Percichthys trutta*)

06 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10°. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11°. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12°. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13°. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro aditamento (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15°. Otras modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16°. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17°. Devolución obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de

estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página

18°. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/17 y el 31/03/18 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez - tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de esta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3. La caza subacuática.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.

11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.

12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

16. En ambientes en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipo de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.

17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.

18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

19. La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcación.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del

círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/18, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

ANEXO SANTA CRUZ

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con esta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1.464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.

2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general, inicio de temporada 1/11/17 hasta el 01/05/18. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad *trolling* y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (artículo 6° decreto 195/83).

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (artículo 21° decreto 195/83).

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de filtro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

Dirección Pesca Continental (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 – 2966 – 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.

Galpón Guardapescas (S.O.G) 0054-02966-423499

E-mail: pescacontinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Policía Provincial: 101

Prefectura Naval: 106

Gendarmería Nacional: 0800-888-8804

Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz

Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, Se aplica la Reglamentación General.

LD: límite diario de captura

AMBIENTES

Argentino (Lago) - Santa Cruz – Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Barrancoso (Río) - Santa Cruz - LD (2) ejemplares.

Bote (Río) – Santa Cruz - Desde el 01/04/18 devolución obligatoria.

Buenos Aires (Lago) – Santa Cruz - Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

Calafate (Arroyo) -Santa Cruz- Devolución Obligatoria.

Capitán (Río)- Santa Cruz – LD: (1) ejemplar.

Cardiel (Lago y Río) – Santa Cruz - LD: (3) ejemplares.

Chico (Río) –Santa Cruz- Se permite el uso de carnada natural. LD: (2) percas.

Chico Sur (Río) – Santa Cruz - Cierre 28/02/17. Devolución obligatoria.

Coig o Coyle (Río) – Santa Cruz- Cierre 28/02/18. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

Columna (Lago y Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Correntoso (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Cuesta de la Pava (Laguna) – Santa Cruz- Devolución obligatoria.

De Las Vueltas (Río): - Santa Cruz: Zona invadida con *Didymo* (*Didymosphenia Geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria y obligatoria. Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro, devolución obligatoria de Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) y Trucha Arco iris (*Oncorhynchus mikiss*), y **LD:** de (1) ejemplar de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma (1) ejemplares de cualquier especie. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares de la zona de pesca y aledaña (Reserva Provincial Lago del Desierto /Parque Nacional Los Glaciares Zona Norte). Ambiente compartido con Parques Nacional.

Del Desierto (Lago): - Santa Cruz: Zona vulnerable de *Didymo* (*Didymosphenia geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria obligatorio. **LD:** (2) ejemplares. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares en las zonas de pesca y aledañas (Reserva Provincial Lago Desierto).

El Rincón (Laguna) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

El Roble (Arroyo) – Santa Cruz- Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

El Zurdo (Arroyo) – Santa Cruz- Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

Gallegos (Río) – Santa Cruz- Apertura 01/11/17. Desde la apertura al 31/01/18 y desde el 01/03/18 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/18 al 28/02/18 - **LD:** (1) ejemplar, límite total por temporada (2) ejemplares de la denominada trucha plateada o *sea trout*, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofia hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofia/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofia, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un sólo anzuelo simple sin rebaba.

Gallegos Chico (Río) – Santa Cruz- Cierre 01/04/18. Sólo permitida la modalidad pesca con mosca, sólo con equipo de mosca y devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N 40 hasta su desembocadura.

Ghio (Lago y Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Guanaco (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Guenguel (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Italiano (Arroyo) – Santa Cruz- (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/18. **LD:** (2) ejemplares.

Jeinimani (Río y sus afluentes) – Santa Cruz- Habilitado todo el año. **LD:** (2) ejemplares.

La Leona (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Las Chilcas (Arroyo) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, un sólo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

Los Antiguos (Río) – Santa Cruz- habilitado todo el año. Desde 01/11/17 hasta el 31/3/18, **LD:** (1) ejemplar. Desde el 1/4/18 al 31/10/18, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria an-

zuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Magan (Arroyo) – Santa Cruz- Cierre 28/02/18.

Oro (Río) – Santa Cruz- Apertura 01/12/17. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

Olnie I y Olnie II (Lagos) – Santa Cruz – **LD:** (2) ejemplares.

Olnie (Río) – Santa Cruz - **LD:** (2). Cierre 01/04/18.

Pelque (Río) - Santa Cruz - Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

Penitente (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

Pierrestegui (Arroyo) – Santa Cruz - Desde la apertura hasta el 31/03/18 **LD:** (1) ejemplar. Desde el 01/04/18 al cierre captura y devolución obligatoria.

Posadas (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

Pueyrredón (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

Quiroga y Quiroga Chico (Lagos) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Rubens (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

San Martín (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

Santa Cruz (Río) – Santa Cruz – Solo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Desde el 01/11/17 al 31/07/18 y desde el 15/03/18 al cierre (31/07/18), captura y devolución obligatoria. Desde la Hostería Municipal hasta la zona denominada “La Noria” (300 metros, aguas abajo, margen norte Isla Pavón). Desde la zona del matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada. Total por temporada en todas las modalidades: Especie (1) ejemplar de steelhead (*onchorynchus mykiss*). (2) ejemplares de Salmon Chinook (*oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 20/09/17 al 01/10/17 Desde el Aero club hasta la chacra Municipal.

Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: Margen sur en la zona conocida como “El Balneario”, debajo del camping municipal margen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.
- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en las Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70°07’ Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10’0” Oeste.

Strobel (Lago) – Santa Cruz- Certificación de desinfección diaria y obligatoria, *Didymo* (*Didymosphenia Geminata*). Desde de su apertura 15/10/17 a su cierre 01/05/18 pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y sin rebaba. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan u originados (nacimientos de ríos).por el Lago.

Tar (Lago y Río) – Santa Cruz- Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

Toro (Río) - Santa Cruz – Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Viedma (Lago) – Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Toro (Río) - Santa Cruz – Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Viedma (Lago) – Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

P-3

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°423.824/YP/13, cuyo titular es la empresa: **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: “**3 HERMANOS OESTE**” y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 060, dictada el día 11 de Abril del año 2017, cuyo vencimiento opera el día 10 de Abril del año 2019.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.059.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., tramita por expediente N°423.824/YP/13, denominado: “**3 HERMANOS OESTE**”.-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.-: REGISTRESE, protocolícese, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 059/17, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos y protocolizado a la fecha los folios números trescientos diez y trescientos once del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°423.826/YP/13, cuyo titular es la empresa: **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**,

en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "GREGORES NORTE" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 059, dictada el día 11 de Abril del año 2017, cuyo vencimiento opera el día 12 de Noviembre del año 2018.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.059.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., tramita por expediente N° 423.826/YP/13, denominado: "GREGORES NORTE".-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.-: REGISTRESE, protocolícese, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 059/17, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos uno y protocolizado a la fecha a los folios números trescientos doce y trescientos trece del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 420.904/TORRELO/10, cuyo titular es la empresa: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "DON ADAMO II" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 408, dictada el día 06 de Noviembre del año 2014, cuyo vencimiento opera el día 21 de Octubre del año en curso.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la

empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.170.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., tramita por expediente N° 420.904/TORRELO/10, denominado: "DON ADAMO II".-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.-: REGISTRESE, protocolícese, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 408/14, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos dos y protocolizado a la fecha al folio número trescientos cuatro, del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 422.497/YP/12, cuyo titular es la empresa: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "MARTIN IV" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 410, dictada el día 07 de Noviembre del año 2014, cuyo vencimiento opera el día 11 de Diciembre del año en curso.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.110.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el

Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., tramita por expediente N° 422.497/CGL/12, denominado: "MARTIN IV".-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.-: REGISTRESE, protocolícese, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 410/14, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos tres y protocolizado a la fecha a los folios números trescientos dieciséis y trescientos diecisiete del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 79

RIO GALLEGOS, Septiembre 18 de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488430/DPRH/2011, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota 190/17 obrante a fojas Nro. 671, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Pico Truncado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponden al siguiente detalle:

- PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4".

- PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1"; y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que el caudal máximo de vertido será 5 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2018.

Que obra informe Técnico a fojas N° 679, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al

Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) **RENOVAR** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Pico Truncado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: PC Pico Truncado 1; Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4"; PC Pico Truncado 2; Pozo 1: S 46°, 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46°, 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3"; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 5 (cinco) metros cúbicos, a cada uno de los pozos absorbentes

Artículo 3°) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2017, por un lapso de 1 (un) año.

Artículo 4°) Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

Artículo 5°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 80

RIO GALLEGOS, Septiembre 18 de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 489214/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota 189/15 obrante a fojas Nro. 401, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación de autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Piedra Buena.

Que el sistema de tratamiento que reciben los

efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en dos pozos ciegos. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponden al siguiente detalle:

- Pozo Nro. 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26" O.

- Pozo Nro. 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03" O.

Que el caudal máximo de vertido será de 2,2 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2018.

Que obra informe Técnico a fojas N° 405, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) **Renovar** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Piedra Buena, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro. 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26" O y Pozo Nro. 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03" O; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.

Artículo 2°) Se adopta una dotación diaria máxima de vertido de 2,2 (dos con dos) metros cúbicos.

Artículo 3°) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2017, por un lapso de 1 (un) año.

Artículo 4°) Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

Artículo 5°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial 1451.

Artículo 6°) Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 082

RÍO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N°1783 obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás SA, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado PA4, con fines industriales.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas Long. 67° 21' 45.511" S, Lat. 47° 53' 4.095" O, Sector Arco Iris - Área La Paloma, del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente a fojas N° 1254 - 1283, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por Hidroar S.A. - Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por hora (12 m3/hora), para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N°1773-1774, 1777-1778, 1791-1792, protocolos de análisis físico químicos, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1799, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) **Renovar** permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás SA, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PA4, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas long. 67° 21' 45.511" S, Lat. 47° 53' 4.095" O, Sector Arco Iris - Área La Paloma, del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de doce metros cúbicos por hora (12m3/hr) a extraer del pozo PA4, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PA4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar

cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N°1783 del expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PM19b, ubicado en el Sector Armadillo del Área Martinetas, con fines industriales.

Que la perforación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: 47° 55' 12.4104" Lat. 67° 23' 30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente a fojas N° 851-879, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por Hidroar S.A. -Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por hora (15m3/hr), para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1774-1775, 1778-1779, 1788-1789, protocolos de análisis físico químicos, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corplab.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que se autorizará dicha dotación por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1803, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo:

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM19b, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS84) 47°55' 12.4104" Lat., 67°23' 30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15m3/hr) a extraerse del pozo PM19b, necesarios para el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al veni-

miento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1783. Obrante en expediente de referencia, la empresa minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua de un (1) pozo denominado PH5, ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, para su uso doméstico en la actividad industrial.

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 47° 54' 43.1856" Lat.: 67° 21' 11.3508" Long. (datum WGS84).

Que obra en expediente a fojas N° 805 – 830, Informe Técnico y ensayo de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por Hidroar S.A. -Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que obra en expediente a fojas N° 1775-1776, 1779-1780, 1785-1786 protocolos de análisis físico químico, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corplab.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el informe Hidrogeológico presentado.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1807-1808, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Renovar permiso a favor de La Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E.

Feruglio 157 de La Ciudad de Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de uso doméstico en la actividad industrial.

2º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en la Ea. El Cóndor en las coordenadas geográficas 47° 54' 43.1856" Lat.: 67° 21' 11.3508" Long. (datum WGS84).

3º) Que la dotación que se autoriza es de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m³/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el Informe Hidrogeológico presentado.

4º) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

5º) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

6º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la Primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

8º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

9º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

11º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

12º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

13º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

14º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

15º) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

16º) **REGISTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2017.-
El Expediente N° 424.385-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 574, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor ANTIMI RIVERA Pablo Cesar, D.N.I. N° 22.203.622, con domicilio legal en Av. del Libertador N° 3416 Dpto. 2, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "a", Artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2017.-
El Expediente N° 412.911-M.E.O.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 889, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor BOSSO Francisco, D.N.I. N° 28.693.827, con domicilio legal en calle San Juan Bosco N° 907 Dpto. A, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "a", Artículo 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 420.612-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 950, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora PEPE Rocío Alejandra, D.N.I. N° 31.615.866, con domicilio legal en calle 5644 N° 221, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8º inciso "a", Artículos 9º, 11º, 12º y 15º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 437.509-M.P.C.I./17; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1635 a TREJO MARIA NATALIA, CUIT N° 27-34294672-6, en la categoría AGENTES DE VIAJES bajo la designación comercial AROUND CHALTEN Legajo N° 15.562 con domicilio comercial en Av. San Martín N° 117 (9301) EL CHALTEN Provincia de Santa, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 423.272-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 572, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor FOURCADE Gervasio Andrés, D.N.I. N° 25.389.874, con domicilio legal en calle 702 N° 236, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "a", Artículos 9º, 11º y 15º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en

todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **MIRANDA BARRIENTOS JUAN ALBERTO** DNI N° 92.078.216 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"MIRANDA BARRIENTOS JUAN ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 15.600/13.-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2017.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. GUADALUPE VALDES ORTIZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación del Distrito Judicial Centro; Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA VEGGIANI, en los Autos caratulados: **EXPTE. N° 476.955/14 "JORGE ABIGAIL c/ VILTE MIGUEL HORACIO - ADQUISICION DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION"**, CITA por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de esta ciudad, como así también en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Río Gallegos, para que en el plazo de 6 (seis) días más 15 (quince) días en razón de la distancia en el caso de las publicaciones en la Ciudad de Río Gallegos, contactados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos relacionados con el inmueble Catastro N° 2571 de la Localidad de General Güemes de la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2da. Parte del C.P.C.C.).

SALTA, 15 de Agosto de 2017.

Dra. GABRIELA VEGGIANI

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente

Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Aurora Margarita Mansilla, D.N.I. 10.503.216, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados **"Mansilla, Aurora Margarita s/ sucesión ab-intestato", Expte. Nro. 18192/17.**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2017.

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Luis Alberto Giménez D.N.I. N° 22.962.187, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"GIMENEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESION", EXPTE. N° 26727/17-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2017.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **ROQUE ROLANDO SOSA** D.N.I. N° 7.328.546, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"SOSA ROQUE ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 26312/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando H. Isla, Juez, Secretaría Número DOS a mi cargo, sito en Calle 9 de Julio N° 820, Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ENRIQUE RUBEN IBÁÑEZ, titular del D.N.I. N° 23.872.358 en autos: **"IBÁÑEZ ENRIQUE RUBEN S/ SUCESION AB - INTESTATO". Expte. N° 17.916/16.**

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz". Caleta Olivia, Santa Cruz 22 de junio de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-2

EDICTO N°

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. JOSE SIXTO BARRIA MAYORGA, titular del DNI N° 14.470.196, autos: **"BARRIA MAYORGA JOSE SIXTO S./ SUCESION AB INTESTATO, Expte. N° 16.104/17".** Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2017.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz. de 20.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T°57-F°116-C.F.A.C.R.

T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ROSA TAVELLA, DNI N° F5.354.514, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **TAVELLA MARIA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 18964/17).-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Diario "Tiempo Sur" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2017.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° UNO, a mi cargo, en los autos caratulados: **"CERSOSIMO, FERNANDO MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.954/17,** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. FERNANDO MARIO CERSOSIMO C.I. N° 5.003.469 bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2017.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR CONTRERAS CAYUN, D.N.I. N° 18.695.374 y de la Sra. DALILA EMERITA VELASQUEZ DIAZ, DNI N° 93.674.736 para que

tomen la intervención que les corresponda en autos "CONTRERAS CAYUN OSCAR Y VELASQUEZ DIAZ DALI LA EMERITA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 17.272/16 (art. 683 del C.P.C.y C.)-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ALFREDO GUILLERMO ALBERTENGO DNI N° 12.907.935 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: "ALBERTENGO, ALFREDO GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°2170/16. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.

EL CALAFATE, 11 de Octubre de 2017.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos "MARIPILLAN PEREZ MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. NRO. 1668/14 cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Manuel Maripillan Pérez DNI N° 18.815.653, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P. C. y C.). Firmado. Dra. Florencia Viñuales Jueza.-

Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

EL CALAFATE a los 19 días de Mayo de 2015.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Hugo Marcelo Bersanelli, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "TRANSPORTES AUTOMOTORES QUEBEK SOCIEDAD ANONIMA" (T.A.Q.S.A.) S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES", Expte. N° 7709/17, se hace saber por un día: que mediante escritura pública, N° 452, F° 1469 del 01/06/2017, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la firma Transportes Automotores Québec Sociedad Anónima (TAQA) ha protocolizado el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime número treinta y cuatro por la cual se designan un nuevo directorio quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, a saber: **Presidente: Sebastián Gómez Liquitay.- Directora Suplente:** la señora Rosa Estela M. Liquitay. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 20/10/2017.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. **Marcelo H. Bersanelli;** Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N°113, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topcic se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Jorge Antonio Alderete José D.N.I. 7.817.378 en los autos caratulados "ALDERETE JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXTE. 27.403/16 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

E D I C T O

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Carlos OLMOS DNIN° 6.948.106 y Elena del Rosario SALDAÑO DNI N° 3.629.860 M para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "OLMOS, JUAN CARLOS Y SALDAÑO, ELENA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 18.228/16.- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "Prensa de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia n° 2 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, Secretaría n° 1 a mi cargo, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA al Sr. **JAIME FERNANDO SALVATIERRA,** D.N.I. N° 27.389.480, para que en el término de cinco (5) días comparezca en los autos caratulados: "CODINO JUAN PABLO Y OTRA C/ SALVATIERRA JAIME FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (Expte. N° 10.670/15), por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.

M° CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-2

E D I C T O

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Mario Santiago Echebarria,

D.N.I. N° 6.958.293 y Teresa Adelaida Gordillo, D.N.I. N° 4.267.055, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "ECHEBARRIA MARIO SANTIAGO Y OTRA S/Sucesión Ab- Intestato", EXPTE. N° 36137/17.- Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2017.-

ISMAEL MACHUCA

Abogado

Tomo V – Folio 72 – T.S.J.S.C.

P-3

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. Gerardo Americo San Martín D.N.I. N° 7.314.598 y Amalia Hutnick DNI N° 1.453.294, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "SAN MARTÍN GERARDO AMERICO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 36.196/17.-Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

ISMAEL RAMON MACHUCA

Mat. 254 Tomo II Folio 54 Chubut

Tomo V – Folio 72 – S.T.J.S.C.

Tomo 57 Folio 724 – C.S.J.N.

Abogado

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se hace saber al Sr. Julio Alberto Prieto, que en los autos: "PRIETO JULIO ALBERTO C/HIELO Y AVENTURA S.A. y otro S/ LABORAL" EXPTE. NRO. 1587/13 se ha dictado la siguiente providencia con fecha 29 de noviembre de 2016, corresponde notificarle la renuncia de su letrado apoderado, Dr. Guillermo Scozzina, haciéndosele saber que deberá presentarse con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio legal en el radio de esta ciudad en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento en caso de omisión de tener por constituido domicilio en estos estrados y por notificado ministerio legis de las resoluciones que en lo sucesivo se dicten en estos , con excepción de la sentencia, conforme lo establecido en el art. 134 del C.P.C.y C.

EL CALAFATE, 29 de Noviembre de 2016.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

E D I C T O

La Sra. Jueza, Dra. María del Rosario ALVAREZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta

Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Alejandra Catullo, en los autos: “**VERA ALICIA C/ROJAS, RAMON A. S/DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° 3.362/17, cita y emplaza al Sr. Ramón Alberto Rojas, para que comparezca dentro de los 10 días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz durante dos días.

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2017.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaría N° 1

P-2

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Noviembre de 2017, a partir de las 14:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCÉS S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: JGN866, VOLKSWAGEN, CROSSFOX 1.6, 2010; en el estado que se encuentra y exhibe del 7 al 10 de Noviembre de 9 a 17 hs, sábado 11 de Noviembre de 9 a 13 hs. y 13 y 14 de Noviembre de 9 a 17 hs. en calle Eleazar Garzón N° 2988, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. Puesta en marcha martes 14 a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar; en las condiciones

de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Octubre de 2017.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogación legal, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**+SALUD S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público de Comercio**” Expte. N° 7652/16 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Esc.243 del 22/08/2016, autorizada por el Esc. **Angel Alfredo Bustos**, Titular Reg.17 de la ciudad de Río Gallegos, la Sra. **VERONIKA CAROLINA CRUCES GARRIDO**, arg., nac. el 15/02/1973, DNI 23.029.575, CUIL 27-23029575-7, cas. en Iras nupcia con Diego Agustín Coscia, domiciliada en calle Ayacucho 1391 de esta ciudad Capital; y la Srita. **DOLORES MICAELA CRUCES**, arg., nac. el 15/12/1986, DNI 32.743.828, CUIT 27-32743828-5, solt., domiciliada en calle Fagnano 517 de esta ciudad Capital; ambas comerciantes; constituyeron “**+SALUD S.R.L.**”. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: a) Compra, venta, fraccionamiento, elaboración, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de aguas, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites y productos comestibles derivados de la fruta, verduras, hortalizas y de todo tipo de alimentos; b) Investigación, Producción, Elaboración, transformación, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización y distribución en sus distintas etapas y procesos químicos del agua potable o no potable combinados con productos químicos medicinales para el uso y consumo humano y de seres vivos; y c) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de cualquier tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato - **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), dividido en un mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en

la proporción del cincuenta por ciento la socia Veronika Carolina Cruces Garrido y el otro cincuenta por ciento la socia Dolores Micaela Cruces.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- **Administración, representación legal y uso de la firma social** estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, quedando designados como **GERENTES TITULARES** las socias, señorita **VERONIKA CAROLINA CRUCES GARRIDO** y la señorita **DOLORES MICAELA CRUCES** quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistintamente o uno en defecto de la otra, aceptando los cargos discernidos, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social.-Ejercicio Financiero: 30 de Junio de c/año - **Sede Social:** La sede social queda fijada en la calle Policía Provincial N° 1420 de la ciudad de Río Gallegos, Cap. De la Prov. De Sta. Cruz, Rep. Arg.- “**SECRETARIA, 15 de Septiembre de 2017.-**

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio 70, Campo Indio 71 y Campo Indio 72**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CnE 05 2016 Perforación de Pozos CnE- 1365, CnE-1366, CnE-1377, CnE-1398**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CE 01 2017 Perforación de Pozos BB-164,**

BB-166, BB-170, BB.a-163", ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S MV SEGURIDAD Y SERVICIOS

VISTO el expediente autos caratulados: "TEVEZ LUIS ERNESTO sobre RECLAMO LABORAL contra MV SEGURIDAD y SERVICIOS, Expediente N° 30.281 "L"- SETySS/2017, en trámite ante la Dirección de Las Heras, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento a la incomparecencia a la audiencia previstas. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°....", ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

NOTIFICACION A: BONOMO SILVIA S/ RECLAMO

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 642.126-CPE-2010 caratulado: "BONOMO SILVIA S/ RECLAMO", notifica a la Sra. Silvia Elvira BONOMO (D.N.I. N° 13.305.667) de la Resolución N° 0977/17 de fecha 09 de junio de 2017, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Silvia Elvira BONOMO (D.N.I. N° 13.305.667), por encontrarla incurso en el abandono de servicio a partir del 1° de marzo de 2012 en la Escuela Primaria Provincial N° 17, de la localidad de Los Antiguos y por la negativa reiterada y persistente a dar cumplimiento con la entrega y/o presentación de un Título Docente que habría asegurado tener, como supuesta egresada de la Escuela Nacional de Bellas Artes Manuel Belgrano oportunamente solicitada por superiores jerárquicos en incumplimiento de lo establecido por el Artículo 5° inc. a), c) y d) de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente) y Artículo 67° Derechos y Obligaciones inc. a) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en lo general, y Resolución N° 806/04 y Acuerdo N° 070/04 en lo particular.- **ARTÍCULO 2°.- APLICAR** a la docente Sra. Silvia Elvira BONOMO, la sanción establecida en el Artículo 54° inc. g), de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente), **CESANTÍA E INHABILITACIÓN POR CUATRO (4) AÑOS** y como accesoria, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto I, inc. 2 e)- **ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la interesada...".

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-1

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN

LICITACION PUBLICA: 16/2017

OBRA: AMPLIACION RED DE GAS Y OBRA COMPLEMENTARIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.795.000,00

FECHA DE APERTURA: 10/11/2017 - 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE OBRA: 60 DIAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 17.950,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.795,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24/10/2017 en Tesorería Municipal Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-



Municipalidad de
Puerto San Julián
P-1



Presidencia de
la Nación



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

LLAMADO A:

LICITACION PUBLICA N° 27/MRG/17

OBJETO: Adquisición de 150.000 Litros de Combustible Diesel Grado 3, destinado al Parque Automotor // Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.542.500,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 24 de Octubre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Noviembre de 2017 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 03 de Noviembre de 2017, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/AGVP/17

(SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x4".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.467.400,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.674,00.

FECHA DE APERTURA: 21-11-17 – HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA (SOLO POR TRANSFERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL "ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA OFICINA DE ASISTENCIA LETRADA Y AL CENTRO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 779.010,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la División Administración de la localidad de **Caleta Olivia**, sita en calle Primeros Pobladores N° 579 de la localidad homónima.-

FECHA DE APERTURA: El día 10 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 01/100 (\$ 779,01).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN

MARCO DEL CONVENIO:

CONVE-2016-03932362-APN -

#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"

LICITACION PUBLICA: 17/2017

OBRA: CONSTRUCCIÓN REFUERZO RAMAL DE GAS 6" PULGADAS PROYECTO INTEGRADOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.766.000,00

FECHA DE APERTURA: 10/11/2017 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE OBRA: 45 DIAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 27.660,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.766,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24/10/2017 en Tesorería Municipal. Dirección: Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-



Municipalidad de
Puerto San Julián
P-1



Presidencia de
la Nación

PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU III -

Provincia de Santa Cruz

Llamado a Licitación Pública Nacional - Postergación Fecha de apertura.

PROMEDU III anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Préstamo N° 2940 OC-AR. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. **Los pliegos podrán consultarse y obtenerse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar y en www.mininterior.gov.ar.** Asimismo los interesados que no hubieran podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital, en las oficinas de la UE, sita en Hipólito Yrigoyen 460, piso 4°, CABA (Tel 011-4342-8444), de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignadas en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.



Licitación N° 033/17. Terminación Escuela Media a crear en Las Heras, Las Heras, Dpto. Deseado

Presupuesto Oficial: \$ 23.192.000,00.

Plazo de Ejecución: 300 días

Nueva fecha de recepción ofertas hasta: 27/11/2017 a las 09:30hs.

Nueva fecha de apertura ofertas: 27/11/2017 a las 10:00hs.

Valor del pliego: Gratuito

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 27.057.334,00

Acreditar Superficie Construida: 2.440 m²

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Salvador Allende N° 57 - Río Gallegos, Santa Cruz.

Aclaraciones y Consultas: los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a:

www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o ingresar directamente a www.700escuelas.gov.ar.

Asimismo, una vez ingresado al sitio del Programa, se debe realizar click en +Escuelas, Licitaciones PROMEDU y se accede al listado de Licitaciones BID 2940 OC/AR y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gob.ar.

IMPORTANTE. Los oferentes Inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

UE - Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P - CABA - Tel (011) 4342- 8444



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/17.-

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.-E.R.A.) DESTINADO A CUARTELES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ZONA UNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS”.

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/17

“ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS TIPO MINIBUS CON CAPACIDAD PARA 19+1 PASAJEROS 0 KM DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES POLICIALES”.

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 92/2017

OBRA: Bacheo y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Salida Río Gallegos - Límite Internacional con Chile - Sección: Progresiva 2618,00 Km. - Progresiva 2659,00 Km. - Provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 109.910.892,00) referidos al mes de Julio de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Noventa y nueve Mil Ciento Nueve (\$ 1.099.109).

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 10 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40”, y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.

P-5

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5188 DE 16 PAGINAS**

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2017 OBRA: Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Gobernador Gregores - Bajo Caracoles - Sección: Progresiva 918,58 - Progresiva 1127,79 - Provincia de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta (\$ 41.174.380,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 411.744). LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFER-	TAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 82/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-5	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2017 OBRA: Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Bajo Caracoles - Límite c/Chubut - Sección: Progresiva 1127,79 - Progresiva 1324,69 - Provincia de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cincuenta y tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 53.545.736,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$ 535.458).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-5	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5188
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0846/17.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0841 - 0844 - 0845 - 0847 - 0848 - 0849 - 0850 - 0851 - 0852 - 0853 - 0854/17.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
0840/IDUV/17.-	Págs. 2/3
DISPOSICIONES	
11/SPGSC/17 - 044 - 122/SCPMP/17 - 200 - 201 - 202 - 203/SEM/17 - 79 - 80 - 082 - 083 - 084/ DPRH/17 - 097 - 098 - 100 - 101 - 102/SET/17.-	Págs. 3/11
EDICTOS	
MIRANDA BARRIENTOS - JORGE C/ VILTE - MANSILLA - GIMENES - SOSA ROQUE - IBAÑEZ - BARRIA MAYORGA - TAVELLA - CERSOSIMO - CONTRERAS CAYUN Y VELASQUEZ - ALBERTENGO - MARIPILLAN PEREZ - TRANSPORTE AUTOMOTORES QUEBEK S.A. - ALDERETE - OLMOS Y SALDAÑO - CODINO Y OTRA C/ SALVATIERRA - ECHEBARRIA - SAN MARTIN Y OTRA - PRIETO C/HIELO Y AVENTURA S.A. - VERA BBVA BANCO FRANCES S.A. - + SALUD S.R.L.-	Págs. 11/13
AVISOS	
SEA/ PERF. POZOS CAMPO INDI0 70/PERF. POZOS CNE 1365/PERF. POZO BB - 164.-	Págs. 13/14
NOTIFICACIONES	
SET Y SS/ R/S MV SEGURIDAD Y SERVICIOS/CPE/BONONO SILVIA.-	Pág. 13
LICITACIONES	
16 - 17/MPSJ/17 - 27/MRG/17 - 16/AGVP/17 (2DO. LLAMADO) - 11/TSJ/17 - 41 - 42/MG/17 - 82 - 83 - 92/DNV/17 - 033/PROMEDU/17.....	Págs. 13/16

 GOBERNADOR GREGORES	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 08/2017 (PRIMER LLAMADO)
MOTIVO: SE SOLICITA: - MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CANCHA DE BASQUET Y FUTBOL TENIS DE CESPED SINTETICO DE 20 X 18 MTRS, EN GOBERNADOR GREGORES"; PRESUPUESTO: \$ 1.614.750,03 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 03/100). FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA 10:00.- LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ P-1	

 GOBERNADOR GREGORES	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 09/2017 (PRIMER LLAMADO)
MOTIVO: SE SOLICITA LA PROVISION DE: -CONSTRUCCION DE CUATRO (04) SALAS DE INTERNACION EN HOSPITAL DISTRITAL EN GOBERNADOR GREGORES. PRESUPUESTO: \$ 4.099.163,16 (CUATRO MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 16/100). FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA 12:00.- LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00). VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E. MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ P-1	

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5188 DE 16 PAGINAS